



RESOLUCIÓN N°

003259 -1

Valparaíso,

11 2 DIC. 2022

VISTOS

El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 10.08.2001, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas.

La Resolución N° 74, de 10.01.1984, de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 13.02.84, que aprobó el "Manual sobre Zonas Francas".

La Resolución N° 2.806, de 15.09.2020, de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 21.09.2020, que reemplazó la Resolución N° 74, de 10 de enero de 1984, y sus anexos, estableciendo el nuevo "Manual de Zonas Francas".

La Resolución N° 2.128, de 08.09.2021, de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 16.09.2021, que prorroga la entrada en vigencia de la Resolución N° 2.806, para el 02.05.2022 e incorpora el Programa de Macroactividades con cada una de las sociedades administradoras para la implementación del nuevo Manual de Zona Franca.

La Resolución N° 178, de 18.01.2022, de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 27.01.2022, que aprueba el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Punta Arenas".

La Resolución Exenta N° 108 del 08/09/2020 de SII, que deja sin efecto a contar del día 1 de enero de 2021, para aquellos contribuyentes emisores de factura electrónica y el 1 de marzo de 2021, para aquellos contribuyentes que no tengan tal calidad, las instrucciones contenidas en las Resoluciones Ex. SII N° 6.761 de 1998, N° 24 de 2002, N° 53 y N° 111 de 2004, relativas a las autorizaciones otorgadas para la utilización de máquinas registradoras, terminales de puntos de venta e impresoras fiscales, para la emisión de vales en reemplazo de las boletas de ventas y servicios y N° 48 de 2016 y N° 8 de 2018 sobre autorizaciones otorgadas para la utilización de vales electrónicos en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 2.806, de 2020, dispuso que su implementación se efectuará a través de un Plan de Puesta en Marcha, de acuerdo con las etapas que permitan una adecuada transición al nuevo sistema y la Resolución N° 2.128, de 2021, estableció el Programa de Macroactividades para cada una de las sociedades administradoras y definió cada etapa para la implementación del nuevo Manual de Zona Franca.

Que, la implementación será por etapas, iniciando con la Etapa 1, correspondiente a la tramitación electrónica de las operaciones de Zona Franca, según grupos de usuarios y tipo de operación, con el objeto de garantizar la correcta adopción del nuevo sistema.

Que, durante el período definido para la implementación, la entrada en vigencia de la Resolución N° 2.806 se producirá de manera gradual, de acuerdo con cada etapa definida, manteniéndose vigente en lo que corresponda la Resolución N° 74 de 1984.





Que, por lo anterior, se producirá una superposición normativa que requiere la dictación de normas transitorias que permitan el funcionamiento armónico del sistema de Zona Franca.

Que, actualmente existen usuarios de Zona Franca que utilizan impresoras fiscales y/o máquinas registradoras para el registro de sus ventas, en reemplazo de las boletas de venta en formato papel, autorizados de acuerdo con la normativa anterior de Zonas Francas.

Que, el Servicio Nacional de Aduanas se encuentra en pleno proceso de puesta en marcha de la tramitación electrónica de los documentos de Zona Franca, el cual considera concluir durante el año 2025.

Que, el nuevo Manual de Zona Franca no abordó la emisión electrónica del documento de venta de modulo, por lo que se debe establecer un mecanismo transitorio para evitar que los usuarios de zona franca que actualmente utilizan máquinas registradoras, terminales de puntos de venta o impresoras fiscales para la emisión de vales en reemplazo de boletas, retrocedan a la emisión de documentos de venta en modulo en formato papel.

Que, el Servicio de Impuestos Internos, mediante la Resolución Exenta N° 108 del 08/09/2020, dejó sin efecto a contar del día 1 de enero de 2021 la regulación asociada a máquinas registradoras, terminales de puntos de venta o impresoras fiscales para la emisión de vales en reemplazo de boletas, por lo que los usuarios de zona franca dejarán de contar con esta modalidad de emisión de documentos de venta.

Que, el Servicio Nacional de Aduanas en coordinación con el Servicio de Impuestos Internos, velando por la eficiencia en los procesos y continuidad operacional de las Zonas Francas, regulará el procedimiento transitorio por el cual los usuarios de zona franca podrán mantener el uso de esta tecnología mientras se actualiza la normativa aduanera.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda -Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas- y la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría

General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. AUTORIZÁSE**, a los usuarios de Zona Franca, que a la fecha de dictación de esta resolución operan bajo el modelo dispuesto en las resoluciones exentas SII N° 6.761 de 1998, N° 24 de 2002, N° 53 y N° 111 de 2004, a mantener, transitoriamente, la emisión de vales en reemplazo de boletas, utilizando máquinas registradoras, terminales de puntos de venta e impresoras fiscales.
- II.** Los usuarios que cuenten con folios autorizados por SII, deberán utilizarlos hasta que se agote el último de ellos.
- III.** La autorización de nuevos rollos para la emisión de vales se deberá solicitar en el Departamento de Zona Franca de la Aduana de jurisdicción, individualizando cada uno de ellos con una numeración única y correlativa, por usuario.
- IV.** El Departamento de Zona Franca de la Aduana de jurisdicción deberá llevar un registro de control por usuario, conteniendo información sobre la cantidad de rollos que se autoricen y su respectiva numeración.





- V. La presente autorización regirá hasta 6 meses posteriores a la fecha de dictación de la norma aduanera que regule la emisión de boletas electrónicas de venta en Zona Franca.
- VI. Anótese y publíquese en extracto en el Diario Oficial y su texto íntegro en la página web del Servicio.



[Handwritten signature]
Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



[Handwritten signature]
GLH/ JAK/ RPV/ MRS
SSD

34525



Alejandra Arfara Lopez
Directora Nacional de Avances

11-11-2023